

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 06 de mayo de 2024

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que venció el término de traslado -20 días- para que el curador Ad-Litem contestara la demanda, en tiempo oportuno se pronunció.

Los términos transcurrieron así:

Día envío notificación: 01 de abril de 2024
Día notificación: 04 de abril de 2024
Días para contestar demanda: 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, de abril 02, 03 de mayo de 2024
Días inhábiles: 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de abril de 2024

Así mismo, obran las siguientes respuestas de las siguientes entidades:

1. Respuesta de la superintendencia de Notariado y Registro¹ informando que el inmueble proviene de propiedad privada con matrícula inmobiliaria N° 115-7435.
2. Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras² indicando que, el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 115-7435 es de carácter urbano.

Por último, se deja en el sentido que, a la fecha no obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos frente a la inscripción del proceso de pertenencia en el folio de matrícula.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

¹ 030Comunicacion

² 036IntervencionAgenciaTierras

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00220-00

Continuando con el trámite del presente proceso Declarativo Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **Luz Elena Rendon Montoya** en contra de **Jaime Enrique Sanz Álvarez, Consuelo Sanz Álvarez, José David Sanz Álvarez, Aura María Sanz Andrade, Aura María Sanz Andrade, Ana Tilde o Cleotilde Sanz Andrade, Rosa Elvira Sanz Andrade, Herman Sanz Álvarez, Luz Dary Sanz Álvarez, Alba rosa Bernal, Carlos Humberto González Escobar, Ramon Orlando Sanz Suarez, Mery Sanz Suarez, María Nohemy Sanz de Jiménez, Pedro Felipe Sanz Suarez, Álvaro Antonio Sanz Suarez, Luis Edgardo Sanz Suarez, Gloria Inés Sanz Suarez, William Sanz Suarez, Sofia Santacoloma de Sanz y demás indeterminados**, se cita a las partes a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., que tendrá lugar a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M) DEL DÍA MARTES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, fecha más cercana disponible en la sala de audiencias de este juzgado.

ADVERTENCIAS: i) Advertir a las partes que en la diligencia programada se practicarán las pruebas y se agotará también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ídem, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 ídem; ii) la inasistencia virtual de alguna de las partes acarrea las consecuencias previstas en el numeral 3° del artículo 372 ídem; y iii) las partes deberán concurrir de manera virtual a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad con la norma que se cita.

PRUEBAS: **Decretar** las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se enlistan a continuación:

1. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL: **Téngase** como prueba documental para apreciarla en su oportunidad y hasta donde la ley lo permita, los documentos arrimados con el escrito de la demanda³.

1.2. TESTIMONIAL: **Decrétese** el testimonio de los señores **María Nohemy Gañan de Román, Jesús Montoya Marín, Alberto Montoya Marín, Jhon Jairo Restrepo Álvarez y Joaquín Alfonso Gañan** los cuales se recibirán a partir de

³ Archivo 002 al 008

las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M) DEL DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

1.3. DECLARACIÓN DE PARTE: Decrétese la declaración de parte de la señora Luz Elena Rendon Montoya la cual se recibirá a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) DEL DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

1.4. DECLARACIÓN PERITO: Se cita al topógrafo Daniel Felipe Gaviria Galeano a fin de que rinda declaración acerca de su idoneidad e imparcialidad, y sobre aspectos propios del contenido del dictamen, la cual se recibirá a partir las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M) DEL DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, adicional, deberá acompañar a la titular del despacho a la inspección judicial.

2. PRUEBA DECRETADA POR EL JUZGADO:

2.1 INSPECCIÓN JUDICIAL: Por exigencia legal -*num. 9° del art. 375 del C.G.P.*-, Decrétese inspección judicial al bien objeto de litigio, esto es, el inmueble ubicado en la calle 35 No. 7-13 del Municipio de Supía, identificado el predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 115-7435 y ficha catastral No. 17-0100000000190001000000000, la cual se llevará a cabo a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

2.2. COMPLEMENTACIÓN DE PERITAJE: Atendiendo que las pretensiones de la demanda, van encaminadas a la declaración de pertenencia sobre una porción del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 115-7435 y ficha catastral N° 17-0100000000190001000000000, y a fin de no comprometer la decisión final o la inscripción de la posible sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como lo ha precisado la jurisprudencia, debe quedar debidamente individualizado por sus linderos actuales con sus respectivas medidas y la cabida exacta tanto el fundo a prescribir, como el restante de mayor extensión.

Se ordena al topógrafo Daniel Felipe Gaviria Galeano, que en el término de **diez (10) días** posteriores a la ejecutoria de esta providencia, complemente el levantamiento topográfico presentado como anexo a la demanda, en el sentido de incluir de manera detallada el inmueble de menor extensión, así como el restante del predio de mayor extensión (con las respectivas medidas, cabida exacta, identificación).

Se advierte que, es deber de la parte demandante adelantar las actuaciones pertinentes a fin de que dicho informe sea aportado al proceso dentro del término antes referenciado.

En otro sentido, se pone en conocimiento de las partes las respuestas ofrecidas por la superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, y se ordena requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que informen las resultas del ordenamiento comunicado en oficio N° 01111 de data 19 de febrero de 2024. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Juez

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3253d3e589c37344bc0286e86b085c64ae3fccf8a37e846a8f569332033c8369**

Documento generado en 06/05/2024 03:32:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>